



SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTE GENERAL | **AMPLIACIÓN PLAZO APROBACIÓN**

EXPEDIENTE: SU/25/23 OBJETO: Suministro e instalación de un sistema integrado de mesa apantallada, microscopio y sondas eléctricas para medidas de dispositivos micrométricos CONTRATO DE: Suministros PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado TRAMITACIÓN: Ordinaria PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido): 145.200,00 euros VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.000,00 euros (IVA excluido)

Visto el expediente de referencia, y,

Resultando que el contrato se formalizó en fecha 24 de octubre de 2023 con un plazo vigencia de 140 días contados a partir del día siguiente a la formalización.

Resultando que el responsable del contrato, mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2024 solicita ampliación de plazo hasta el 13 de junio de 2024, motivada por “ Como consecuencia de la inminente incorporación del profesor Juan Bisquert, IP del proyecto PeroSpiker número 101097688, como profesor distinguido en la Universitat Politècnica de València (UPV), y siguiendo las recomendaciones de la empresa sobre la instalación del equipo en su ubicación final, nos encontramos imposibilitados de realizar la instalación según lo contemplado en el objeto del contrato en la fecha originalmente prevista. Dado que el proceso de traslado de una institución a otra se estima en aproximadamente 3 meses, solicitamos amablemente la ampliación de la ejecución del contrato hasta el 13 de junio de 2024.”.

Resultando que la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad.

Resultando que se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece: *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.*

En base a lo expuesto por la presente RESUELVO:

Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato solicitada por el responsable del contrato hasta el día 13 de junio de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo, que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**SERVEI DE CONTRACTACIÓ
I ASSUMPTE GENERAL** | **AMPLIACIÓN PLAZO
APROBACIÓN**

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde su notificación de la Universitat.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022),
el vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad:
Vicente Cervera Mateu